

AUTO No. 76

Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3847

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015, y en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 59 del 25 de junio de 2021 emitido por el Director General del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Prados de Alameda, de la localidad 9 de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C., organización comunal con código No 9013.

Que los investigados a pesar de ser notificados en debida forma del referido auto, no presentaron descargos frente a la apertura de investigación y formulación de cargos, como da cuenta el expediente OJ-3847.

Que, pese a estar debidamente notificados ninguno de los investigados presentó descargos y, por tanto, guardaron silencio frente al Auto de apertura 59 del 2021.

Que, mediante Auto 033 del 11 de mayo de 2022, se declaró abierto el periodo probatorio y se decretaron pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3847, ordenando escuchar en diligencia de versión libre a los investigados y oficiar a la Subdirección de Asuntos Comunes de esta entidad para que rindieran respuesta a los interrogantes de la Junta de Acción Comunal del barrio Prados de la Alameda.

Que, una vez libradas las comunicaciones para la citación a versiones libres y en cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo precitado, se practicaron las diligencias el día 28 de junio de 2022 a la señora Myriam Barrios Cardozo, en calidad de exsecretaria de la JAC vista a folio 19 y a la señora María Consuelo Ramos, en calidad de extesorera de la JAC a folio 20.

Que, pese a que los demás convocados fueron citados efectivamente para las diligencias de versión libre ordenadas, no asistieron, así como tampoco presentaron excusas por su incomparecencia el día y la hora señalada.

Que, en lo que respecta al informe requerido a la Subdirección de Asuntos Comunes, este

AUTO No. 76

Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3847

fue solicitado bajo la comunicación interna OAJ-51-642-2021 de radicado Orfeo No. 20221100020763, el cual obtuvo respuesta mediante la comunicación Orfeo No. 20223000023163 del 14 de junio de 2022 proveniente de la Subdirección de Asuntos Comunes.

Que, así las cosas, una vez agotada la práctica de pruebas y del material probatorio que obra en el expediente OJ-3847, concluye esta Dirección que cuenta con suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación, razón por la cual, se declara agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la norma ibidem.

Que, para el efecto, se libran las correspondientes comunicaciones a los (as) investigados (as), haciéndoles saber que el término comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente al de recibo de la respectiva comunicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE como pruebas las decretadas y practicadas en la presente investigación, así como el informe de Inspección, Vigilancia y Control aportado por la Subdirección de Asuntos Comunes mediante comunicación interna SAC/2431/2020 (radicado 2020IE4560 del de junio 10 de 2020), la Subdirección de Asuntos Comunes remitió a la Oficina Asesora Jurídica el informe de IVC de fecha 8 de junio de 2020 junto a sus anexos, la documentación aportada en diligencia de versión libre, el informe rendido por la Subdirección de Asuntos Comunes bajo la comunicación interna No 20223000023163, la información contenida en la plataforma de la participación de esta entidad, así como los demás medios de prueba que surgieron como resultado del periodo probatorio y demás documentos que integran el expediente OJ-3847.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la etapa probatoria y, en consecuencia, correr traslado a los investigados para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Para tales efectos, envíese las correspondientes comunicaciones a los investigados, haciéndoles la advertencia que el término comenzara a contabilizarse desde el recibido de la respectiva comunicación.

AUTO No. 76

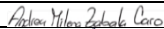

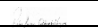
Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3847

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
Elaboró	Andrea Zabala – Abogada contratista OJ	
Revisó	Luis Fernando Fino Sotelo – abogado contratista OJ	
Aprobó	Paula Lorena Castañeda Vásquez- jefe OJ	
Expediente	OJ-3847 Código 9013	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.		